

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos y el formato a que deberán sujetarse las organizaciones de observadores electorales en la rendición de sus informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG198/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos y el formato a que deberán sujetarse las organizaciones de observadores electorales en la rendición de sus informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral.

Considerando

1. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone, en su artículo 5, párrafo 3, que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Federal Electoral para cada proceso electoral.

2. Que de acuerdo con la misma disposición, los ciudadanos mexicanos pueden ejercer ese derecho de manera individual, o bien a través de organizaciones de observadores electorales.

3. Que el párrafo 4, del artículo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar veinte días antes al de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto Federal Electoral, conforme a los lineamientos y bases técnicas a que se refiere el párrafo 2 del artículo 49-B del mismo Código.

4. Que el artículo 49-B, párrafo 2, inciso a), del mismo ordenamiento, establece que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cuenta con atribuciones para elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos y las agrupaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

5. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2005, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral federal 2005-2006, en cuyo punto décimo octavo se establece que a más tardar el 12 de junio del año 2006, las organizaciones de observadores electorales que hayan obtenido su acreditación conforme a ese acuerdo, deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el informe a que se refiere el párrafo 4 del artículo 5 del Código electoral, sujetándose a los lineamientos y bases técnicas que apruebe el propio Consejo General.

6. Que en sesión celebrada el 30 de septiembre del 2005, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas aprobó los lineamientos y el formato a que deberán sujetarse las organizaciones de observadores electorales en la rendición de sus informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral, acordando someterlo a la consideración de este Consejo General, a efecto de que lo apruebe y, en su caso, ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como su notificación personal a las organizaciones de observadores electorales registradas ante los órganos del Instituto Federal Electoral.

7. Que el artículo 80, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que en todos los asuntos que tengan encomendados, las comisiones deberán presentar al Consejo General del Instituto Federal Electoral un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.

8. Que el inciso a) del párrafo 1, del artículo 82 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorga al Consejo General del Instituto Federal Electoral la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, y que el inciso z) de la misma disposición legal

establece que el órgano mencionado está facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

9. Que de conformidad con el artículo 81 del mismo ordenamiento legal, el Consejo General está facultado para ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie, y de aquéllos que así lo determine.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 5, párrafos 3 y 4, 49-B, párrafo 2, inciso a), 80, párrafo 3 y 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, incisos a) y z), del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueban los Lineamientos y el formato a que deberán sujetarse las organizaciones de observadores electorales en la rendición de sus informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral, que a la letra dicen:

LINEAMIENTOS Y FORMATO A QUE DEBERAN SUJETARSE OBSERVADORES ELECTORALES EN LA RENDICION DE SUS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA OBSERVACION ELECTORAL

Lineamiento 1. A más tardar veinte días antes de la jornada electoral, (12 de junio del 2006), las organizaciones de observadores electorales deberán presentar, ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación que realicen.

Lineamiento 2. El informe mencionado será presentado en el formato anexo a los presentes Lineamientos las organizaciones de observadores electorales, deberán presentar conjuntamente con su informe, la relación de los gastos realizados y programados en cada uno de los rubros de aplicación.

Lineamiento 3. El informe correspondiente deberá ser suscrito por el representante legal de la organización de observadores electorales y presentado en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Lineamiento 4. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá remitir las solicitudes de registros de las organizaciones de los observadores electorales, una vez acreditados a la mencionada Secretaría Técnica, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamiento 5. La Comisión de Fiscalización revisará los informes presentados, a través de su Secretaría Técnica. Las organizaciones de los observadores electorales, deberán poner a disposición de la Secretaría Técnica, cuando lo requiera, la documentación que sirva como sustento del informe.

Lineamiento 6. La Comisión de Fiscalización brindará la asesoría necesaria a las organizaciones de los observadores electorales, que lo soliciten, para el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren estos Lineamientos.

Lineamiento 7. La Comisión de Fiscalización informará a la Secretaría Ejecutiva del Instituto cuando se detecte que alguna organización de observadores electorales, incumpla con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con los presentes Lineamientos, para que en su caso se proceda, conforme al artículo 264, párrafo 2, del mismo Código, a imponer las sanciones que correspondan.

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES, OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA OBSERVACION ELECTORAL QUE REALICEN

I. IDENTIFICACION

1. Nombre de la organización de observadores electorales

2. Domicilio _____

3. Teléfono _____

INGRESOS

(Monto total obtenido para el desarrollo de sus actividades \$ _____
directamente relacionadas con la observación electoral)

* Anexar relación de los montos recibidos de cada una de sus fuentes de financiamiento.

II. EGRESOS

(Monto total erogado para el desarrollo de sus actividades \$ _____
directamente relacionadas con la observación electoral)

* Anexar relación de los gastos realizados y programados en cada uno de los rubros de aplicación.

III. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

Nombre del representante legal de la organización de observadores electorales.

Firma _____ Fecha _____

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de octubre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- De conformidad con los artículos 79, párrafo 2 y 82, párrafo 1, inciso CH) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, en funciones de Secretario del Consejo General, **Miguel Angel Solís Rivas.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG200/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 69, párrafo 1, incisos d) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto Federal Electoral debe asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

3. Que en términos de los artículos 82, párrafo 1, incisos b) y z), del código de la materia y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se señalan como atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

4. Que según lo dispuesto en el artículo 155, párrafos 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales determinada para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, constituida con un mínimo de 50 electores y un máximo de 1,500.

5. Que de conformidad con el artículo 6, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada distrito electoral uninominal el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.

6. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 223, párrafo 2, del código de la materia que establece las reglas para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección en las casillas especiales.

7. Que el artículo 192, párrafo 2, del código de la materia, establece que en las secciones electorales, por cada 750 electores o fracción, deberá instalarse una casilla electoral para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; advirtiendo que de ser dos o más casillas habrán de colocarse en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

8. Que el artículo 192, párrafo 3, incisos a) y b), del mismo ordenamiento establece que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a una sección sea superior a 1,500 electores, deberán instalarse en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750, y que no existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares diversos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.

9. Que el mismo artículo 192, párrafo 4, del código comicial federal dispone que cuando las condiciones geográficas de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores, para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas.

10. Que conforme a lo establecido en el artículo 192, párrafo 2, del mismo ordenamiento, los ciudadanos que integren la mesa directiva de casilla deberán ser residentes de la misma sección; en concordancia con esta disposición, en el caso de casillas extraordinarias, los ciudadanos que integren la mesa directiva respectiva deberán ser residentes de la zona geográfica que corresponda a dicha casilla.

11. Que el artículo 195, párrafo 1, del código citado, establece las etapas y los plazos del procedimiento para determinar la ubicación de las casillas, y que resulta conveniente precisar fechas, dentro de los plazos establecidos por la ley, a fin de facilitar la coordinación de las actividades de las distintas áreas ejecutivas y brindar a éstas lapsos suficientes para el cumplimiento oportuno de las tareas bajo su responsabilidad.

12. Que para el cumplimiento oportuno de las disposiciones señaladas en los considerandos 8 y 9, del presente acuerdo, es pertinente que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elabore los listados nominales de las casillas extraordinarias, con la anticipación necesaria para que los consejos distritales realicen la segunda insaculación establecida en el artículo 193, párrafo 1, incisos e) y f), del código de la materia, con base en los listados nominales separados previstos para las secciones que tengan casillas extraordinarias.

13. Que según lo establece el artículo 194 del código federal electoral, las casillas deberán ubicarse en lugares que propicien el fácil y libre acceso a los electores y la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto. En todo caso, se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

14. Que derivado del considerando anterior, adicionalmente las juntas distritales ejecutivas deberán prever, en lo posible, las facilidades necesarias a los ciudadanos con capacidades diferentes para que tengan libre acceso a la casilla y puedan emitir su voto.

15. Que existen secciones con menos de 50 electores o secciones que teniendo en la lista nominal más de 50 electores, por emigración u otras causas, su número real se ha reducido, por lo que es necesario que el Consejo General acuerde lo procedente, a fin de que los ciudadanos residentes en este tipo de secciones electorales puedan ejercer en otra casilla su derecho al sufragio.

16. Que el artículo 197, párrafos 1 y 3 del código de la materia, establece que los consejos distritales, a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, determinarán la instalación de hasta cinco casillas especiales por cada distrito, para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio; asimismo, dispone que el número y la ubicación de éstas serán determinados por el consejo distrital atendiendo a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas.

17. Que la experiencia de elecciones federales anteriores indica que en los distritos electorales ubicados en la zona fronteriza del norte de la República Mexicana, la afluencia de ciudadanos que se encuentran fuera de su sección electoral ha sido mayor que en otras localidades, por lo que resulta conveniente aprobar en dichos distritos el número máximo de casillas especiales previsto en el código federal electoral.

18. Que según lo dispuesto por los artículos 207, párrafo 2, inciso d); y 208, párrafos 2 y 5 del código invocado, es facultad del Consejo General acordar el número de boletas electorales que por cada tipo de elección deberán ser entregadas a las casillas especiales, y que en ningún caso podrá ser superior a 1,500.

19. Que de conformidad con los artículos 198, párrafos 1 y 2, y 218, párrafo 5 del código de referencia, los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a dos representantes propietarios y un suplente ante cada mesa directiva de casilla, además de representantes generales, y que éstos podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados.

20. Que el artículo 218, párrafo 1, del código electoral federal, mandata a los presidentes de las mesas directivas de casilla para comprobar que el elector aparece en las listas nominales y a requerirle la exhibición de su Credencial para Votar con fotografía, previamente a la entrega de las boletas necesarias para el ejercicio de su derecho al sufragio.

21. Que de conformidad con el artículo 208, párrafo 2, del código de la materia, a los presidentes de las mesas directivas de las casillas especiales, en lugar de la lista nominal de electores con fotografía, se les entregarán formas especiales para anotar los datos de los electores que estando transitoriamente fuera de su sección, voten en la casilla especial.

22. Que para el proceso electoral federal de 2003, el Acuerdo del Consejo General correspondiente estableció como fecha de aprobación de las casillas especiales y extraordinarias el 16 de abril y para las casillas básicas y contiguas el 2 de mayo, a fin de conciliar los plazos para la determinación del número de casillas con los establecidos para la integración de las mesas directivas correspondientes, conforme al procedimiento de la segunda insaculación.

23. Que en los últimos años el Instituto Federal Electoral ha aprovechado el avance tecnológico, particularmente en materia informática para eficientar el desarrollo de las actividades de la organización electoral. Con base en lo anterior, para el proceso electoral federal 2005-2006 se considera que es viable proporcionar a las mesas directivas de casillas especiales de todos los elementos necesarios que permitan identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentra fuera de los distintos ámbitos electorales y que se presente en las casillas especiales para emitir su voto, así como identificar los datos y documentos que en materia de identificación electoral han sido sustraídas ilegalmente, han sido dadas de baja por duplicidad o resolución judicial, o hayan solicitado votar desde el extranjero.

24. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005 aprobó mediante Acuerdo CG139/2005 el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 (PIPEF) en el que a partir de la identificación de los objetivos estratégicos se articulan proyectos y acciones de todas las áreas para que los órganos del Instituto adopten las decisiones necesarias y conduzcan las actividades con un rumbo claro.

25. Que entre los objetivos estratégicos del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, destaca el relativo a organizar la elección de manera efectiva y transparente, del cual se desprenden proyectos y acciones vinculados al procedimiento para la ubicación, instalación y funcionamiento de las casillas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 2; 68; 69, párrafo 1, incisos d) y f); 70, párrafo 1; 82, párrafo 1, incisos b) y z); 155, párrafos 2 y 3; 192, párrafos 2, 3, inciso a) y párrafo 4; 193, párrafo 1, incisos e) y f); 194; 195; 197, párrafos 1 y 3; 198, párrafos 1 y 2; 207, párrafo 2, inciso d); 208, párrafos 2 y 5; 218, párrafos 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se establecen los criterios siguientes para determinar la ubicación de las casillas electorales:

I. Los recorridos señalados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para determinar la ubicación de casillas, deberán iniciarse, preferentemente, en los lugares destinados para la instalación de casillas extraordinarias y especiales.

II. A más tardar el 31 de enero de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de las vocalías ejecutivas de las juntas locales y distritales ejecutivas, el estadístico del padrón y listado nominal preliminar por sección y distrito electoral de cada entidad federativa, a fin de poder calcular el número y determinar la ubicación de las casillas necesarias en cada sección electoral.

III. Una vez que el personal de las juntas distritales ejecutivas concluya los recorridos y presente la propuesta de ubicación de casillas a los consejos distritales, éstos deberán verificar, entre el 20 y el 31 de marzo de 2006, que los lugares propuestos para ubicar las casillas extraordinarias y especiales cumplan con los requisitos legales establecidos por el código comicial federal y, en su caso, realizarán los cambios necesarios. En aquellas secciones electorales urbanas con más de 1500 electores, se considerará la instalación de casillas extraordinarias en atención a lo dispuesto por los artículos 192, párrafo 3, inciso b) y, 194 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y punto primero numeral V, del presente acuerdo.

IV. Entre el 1 y el 20 de abril de 2006, los consejos distritales verificarán que los lugares propuestos para ubicar las casillas básicas y contiguas cumplan con los requisitos establecidos y, en su caso, harán las propuestas de modificación pertinentes.

V. En sesión extraordinaria que celebren los consejos distritales el 17 de abril de 2006 se aprobará la lista que contenga el número de casillas especiales y extraordinarias, los domicilios propuestos para su ubicación, así como la conformación de casillas por localidades y manzanas cuyos electores podrán votar en cada una de las de carácter extraordinario.

VI. A más tardar el 14 de abril de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a las vocalías ejecutivas de las juntas locales y distritales ejecutivas, el corte más reciente del estadístico del padrón y el listado nominal, por sección y distrito electoral de cada entidad federativa, a fin de poder determinar el número y ubicación de las casillas necesarias en cada sección electoral. Asimismo, se entregará un segundo corte el 25 de abril de 2006.

VII. En sesión que celebren los consejos distritales el 2 de mayo de 2006 se aprobará la lista que contenga el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas y, en su caso, se harán los ajustes necesarios a la relación aprobada de las casillas extraordinarias y especiales aprobada el 17

de abril integrando la lista definitiva de ubicación de casillas, así como la asignación de casilla a ciudadanos mal referenciados.

VIII. A más tardar el 30 de abril de 2006, previo a la aprobación del número definitivo de casillas a instalar por parte de los Consejos Distritales a la que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los listados nominales diferenciados para las casillas básicas y extraordinarias, a efecto de que se actualice la información del Sistema Elec2006 para poder realizar la segunda insaculación el 8 de mayo, tal y como está programada.

Segundo. Se establecen los criterios siguientes para determinar las casillas en las que emitirán su voto los ciudadanos con domicilio en secciones electorales con menos de 50 electores:

I. Se autoriza a los consejos distritales para que, con base en las propuestas que presenten las respectivas juntas distritales, determinen la casilla en la que ejercerán su derecho al voto los electores que pertenezcan a las secciones que cuentan con un listado nominal inferior a 50 electores o a aquéllas que teniendo más de 50, de acuerdo a un análisis efectuado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el número se hubiera reducido por la migración o alguna otra causa.

II. Para atender lo establecido en el punto anterior, los consejos distritales deberán acordar que los electores de estas secciones puedan ejercer su derecho al voto en la casilla de la sección vecina más cercana a su domicilio, para lo cual se entregarán al presidente de ésta los listados nominales correspondientes.

III. Los presidentes de los consejos distritales comunicarán por escrito, entre el 15 y el 25 de junio de 2006, a cada uno de los electores de que se trate, la ubicación de la casilla en la que les corresponderá votar, la que será considerada para todos los efectos legales como la casilla de su sección.

Tercero. El número de boletas y los procedimientos específicos de las casillas especiales serán los siguientes:

I. Los consejeros presidentes de los consejos distritales del Instituto Federal Electoral, entregarán a los presidentes de la mesa directiva de cada casilla especial, hasta 1,500 boletas para cada uno de los tipos de elección, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales, más las necesarias por tipo de elección para que los representantes de los partidos políticos o coaliciones acreditados puedan ejercer su voto.

II. Los consejeros presidentes de los consejos distritales entregarán a los presidentes de las casillas especiales el paquete de la documentación, los materiales electorales, una lista elaborada por el Registro Federal de Electores que contenga los datos de los ciudadanos que no podrán votar por encontrarse en los supuestos que establece el artículo 162 del código de la materia, así como una relación en forma digitalizada de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que notificaron su deseo de votar por correo certificado, y una relación de las secciones que conforman cada distrito electoral, la indicación de la sección en la que está ubicada la casilla especial de que se trate, así como la relación de las entidades que conforman la circunscripción correspondiente, con el objeto de proporcionarles todos los elementos necesarios para identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentre fuera de los distintos ámbitos electorales y que se presente en las casillas especiales para emitir su voto.

III. En razón de lo anterior, se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que proporcione una computadora portátil (Lap-Top) para cada casilla electoral con la información señalada en el inciso anterior y adicionalmente proporcione las relaciones que contengan los registros de la Clave de Elector y el Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) de los formatos de credencial que le han sido robados al Instituto o de Credenciales para Votar con fotografía de los electores que hayan sido dadas de baja del Padrón Electoral y listas nominales de electores por duplicidad o por resolución judicial, para que sean distribuidas a las mesas directivas de las casillas especiales que se instalen el 2 de julio del 2006, a fin de evitar que puedan sufragar quienes estén impedidos legalmente para hacerlo. Para este propósito el Instituto Federal Electoral podrá brindar la asistencia técnica para la utilización del equipo informático.

IV. Se instruye a los Presidentes de las mesas directivas de casilla para que, en los casos en que se presenten ciudadanos con Credenciales para Votar en los supuestos anteriores, entreguen éstas a los Secretarios de las mesas directivas de casilla, a fin de que elaboren una lista pormenorizada en el formato que para ello se les proporcionará.

V. Ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casilla y los representantes de los partidos políticos o coaliciones acreditados.

VI. Todo elector podrá sufragar en las casillas especiales por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y por Senadores de representación proporcional.

VII. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección pero dentro de su entidad federativa podrán votar por Senadores por ambos principios. Para ello, el presidente de la casilla le entregará al elector la boleta única de la elección de Senadores.

VIII. En los casos en los que el ciudadano tenga derecho a votar exclusivamente en la elección de Senadores por el principio de representación proporcional, por estar fuera de su sección, de su distrito y de su entidad federativa, pero dentro del territorio nacional, el presidente de casilla deberá anotar invariablemente en la boleta la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", a efecto de que exista una clara distinción para el momento del cómputo en la casilla.

IX. Las boletas en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Senadores por el principio de representación proporcional. Cualquier boleta electoral para Senadores que carezca de leyenda alguna, será considerada, como voto por ambos principios, por lo que se computará para efectos del escrutinio y cómputo en la casilla, dentro de la votación de Senadores por mayoría relativa.

X. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección pero dentro de su distrito electoral, podrán votar por diputados federales por ambos principios. Para ello, el presidente de la casilla entregará al elector la boleta única de la elección de Diputados.

XI. En los casos en los que el ciudadano tenga derecho a votar exclusivamente en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, por estar fuera de su sección y de su distrito, pero en alguna de las entidades que conforman su circunscripción, el presidente de casilla deberá anotar invariablemente en la boleta la leyenda "Representación Proporcional" o las siglas "RP", a efecto de que exista una clara distinción para el momento del escrutinio y cómputo en la casilla.

XII. Las boletas en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o las iniciales "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de Diputados por el principio de representación proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado federal que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que se computará para efectos del escrutinio y cómputo en la casilla, dentro de la votación de Diputados federales por mayoría relativa.

XIII. El escrutinio y cómputo de las casillas especiales, tiene por objeto determinar:

- a) El número de electores que votó en la casilla;
- b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- c) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos para Senadores por el principio de mayoría relativa;
- d) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos para Senadores por el principio de representación proporcional;
- e) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos para Diputados por el principio de mayoría relativa;
- f) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos para Diputados por el principio de representación proporcional;
- g) El número de votos anulados por la mesa directiva de la casilla; y
- h) El número de boletas sobrantes de cada elección.

XIV. El escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas especiales se llevará a cabo en el orden siguiente:

- a) De Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

- b) De Senadores por el principio de mayoría relativa:
- c) De Senadores por el principio de representación proporcional;
- d) De Diputados federales por el principio de mayoría relativa; y
- e) De Diputados federales por el principio de representación proporcional.

XV. En todo momento deberá cuidarse que todos los votos para Senadores de mayoría relativa y Diputados federales de mayoría relativa recibidos en la casilla especial, sean computados también como votos para Senadores de representación proporcional y Diputados federales de representación proporcional respectivamente.

XVI. Se instruye a los consejos distritales para que durante la sesión de cómputo distrital, al momento de la apertura de los paquetes en términos de lo señalado en el artículo 247 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, correspondientes a las casillas especiales, se retire el formato especial en el cual se anotaron los datos de la Credencial para Votar de los electores que sufragaron en las mismas. Respecto a los formatos especiales, se llevarán a cabo los procedimientos siguientes:

1. Los Secretarios de los consejos distritales serán los encargados de fotocopiar los formatos especiales y depositar, de inmediato, los originales en los paquetes correspondientes.

2. Los formatos reproducidos se deberán entregar al Vocal Distrital del Registro Federal de Electores para que éste, a su vez, lo haga llegar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

3. Una vez que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores cuente con todas las reproducciones de los formatos especiales, realizará un análisis minucioso, de conformidad con lo que acuerde la Comisión del Registro Federal de Electores, para revisar el lugar de origen de los votantes y la vigencia de las credenciales presentadas.

Cuarto. Se recomienda a los consejos distritales de las zonas fronterizas del norte de la República Mexicana, instalar cinco casillas especiales.

Quinto. A cada uno de los presidentes de las mesas directivas de casillas básicas, contiguas y extraordinarias que se instalarán en la jornada electoral, se les entregarán dos boletas por tipo de elección adicionales a las previstas para los electores en lista nominal, por cada partido político nacional o coaliciones registrados, para que sus representantes debidamente acreditados ante ellas puedan ejercer su derecho al sufragio.

Sexto. Se instruye a los Secretarios de las mesas directivas de casilla para que, en su caso, elaboren una relación que contenga los datos de los ciudadanos que, teniendo Credencial para Votar con fotografía, acudan a ejercer su derecho al sufragio y no aparezcan en la lista nominal de electores definitiva con fotografía o en la lista nominal adicional resultado de sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la sección correspondiente al domicilio que aparece en su credencial.

Séptimo. Disposiciones generales:

I. Los consejos distritales procurarán que los lugares propuestos para la instalación de casillas garanticen el libre acceso y brinden facilidades a los ciudadanos con capacidades diferentes.

II. Se instruye y autoriza a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, para que procedan a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente acuerdo, así como para incorporar los contenidos del mismo, en los programas y materiales correspondientes para la adecuada capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

III. Se instruye a los presidentes de los consejos distritales tomar las medidas necesarias para recuperar los listados de casillas especiales.

IV. Los consejeros presidentes de los consejos distritales deberán informar a los consejos locales correspondientes, de los acuerdos que adopten sobre la materia de este acuerdo.

Octavo. Notifíquese el presente acuerdo a los presidentes de los consejos locales y distritales, para su conocimiento y debido cumplimiento, y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de octubre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 79, párrafo 2 y 82, párrafo 1, inciso CH) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, en funciones de Secretario del Consejo General, **Miguel Angel Solís Rivas**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los Lineamientos para la operación, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, de las bases de datos y los sistemas de información de la Red Nacional de Informática (RedIFE), que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG204/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los Lineamientos para la operación, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, de las bases de datos y los sistemas de información de la Red Nacional de Informática (RedIFE), que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

Antecedentes

Que para los procesos electorales 1999-2000 y 2002-2003, se elaboraron y aprobaron ante el Consejo General, los acuerdos relativos a los lineamientos para la operación de las bases de datos y los sistemas de información de la Red Nacional de Informática (RedIFE), correspondientes a los citados Procesos Electorales.

Que para los procesos electorales 2002-2003 y 2005-2006 se desarrolló un Plan Integral del Proceso Electoral Federal, en los cuales se especifican los objetivos estratégicos, estrategias y proyectos a desarrollar durante dichos procesos.

Considerandos

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley.

II. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia y el Consejo General será su órgano superior de dirección. Ese mismo artículo constitucional establece que la ley deberá determinar las reglas para la organización y el funcionamiento de los órganos y las relaciones de mando entre éstos; que los órganos ejecutivos y técnicos deberán contar con el personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral; y que las disposiciones de la ley electoral y del estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público.

III. Que con fundamento en el artículo 69, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre los fines del Instituto Federal Electoral se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones federales.

IV. Que de conformidad con el artículo 73, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

V. Que de acuerdo con el artículo 80, numeral 1, del código electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, siempre presididas por un Consejero Electoral y con el número de miembros que para cada caso acuerde. El párrafo 2 del mismo artículo, establece que las comisiones de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión; de organización electoral; del servicio profesional electoral; y de capacitación electoral y educación cívica, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales. El párrafo 3, por su parte, ordena que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el

caso. Y finalmente, el párrafo 4 establece que el Secretario del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

VI. Con fundamento en el artículo 82, párrafo 1, incisos b) y z) del código de la materia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene entre sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer por conducto de su presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, párrafo 1, del código de la materia, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral.

VIII. Que con fundamento en el artículo 71 del Código Electoral, el Instituto Federal Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio nacional con una estructura que comprende 32 delegaciones, una en cada entidad federativa; y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

IX. Que de acuerdo con lo señalado en los párrafos 1 y 2 del artículo 174 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral Ordinario se inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, que para los efectos de este código, el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas siguientes: preparación de la elección; Jornada Electoral; Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

X. Que con fundamento en el acuerdo del Consejo General por el que se crea la Unidad Técnica de Servicios de Informática y por el que se crea la Comisión de Informática del Consejo General, de fecha 30 de junio de 1998, dicha Unidad Técnica cuenta entre sus funciones con la de: desarrollar, administrar y mantener la Red Nacional de Informática del Instituto Federal Electoral, para interconectar a los Organos Directivos y Ejecutivos Centrales, Locales y Distritales; apoyar a las unidades responsables en el desarrollo de bases de datos con la información del Instituto Federal Electoral y en la creación de los mecanismos adecuados para hacer accesible la información generada por la autoridad electoral a los partidos y agrupaciones políticas, así como a la ciudadanía en general; coordinar, apoyar y atender las acciones de todas las áreas del Instituto en materia de informática, cómputo y telecomunicación, como una oficina de servicio institucional; investigar y analizar de manera permanente, nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, que puedan ser aplicadas en las tareas del Instituto; coadyuvar con las comisiones del Consejo General; así como ejecutar las demás actividades que le confieran los diversos ordenamientos, reglamentos y lineamientos institucionales y las específicas que el Consejo General, su Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo le asignen en el ámbito de su competencia.

XI. Que con fundamento en el acuerdo primero inciso H) del Consejo General de fecha 18 de agosto del 2005 se aprueba la nueva integración de la Comisión de Administración e Informática.

XII. Que durante el Proceso Electoral 2005-2006, los sistemas de información y servicios disponibles a través de la RedIFE, serán el medio por el cual las distintas áreas del Instituto reportarán y recibirán información oportuna.

XIII. Que de conformidad con las Políticas y Programas de la Unidad Técnica de Servicios de Informática para el año 2006, se establecen como objetivos específicos: proveer al Instituto de los sistemas de cómputo, los programas de capacitación, así como los servicios de consulta y difusión de información a través de Internet e Intranet, necesarios para la consecución de sus objetivos. Planear organizar dirigir y controlar la operación de la infraestructura de la Red Nacional de Informática del Instituto (RedIFE), así como brindar el soporte técnico a los usuarios de la misma.

XIV. Que en atención a sus atribuciones legales y a la importancia que reviste el Proceso Electoral Federal, el Consejo General a través de sus comisiones, dará seguimiento a las actividades de los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto y verificará su cumplimiento, a través de los reportes generados por las bases de datos y sistemas de información de la RedIFE, para lo cual contarán con el apoyo del Secretario Ejecutivo del Instituto y de las Direcciones Ejecutivas correspondientes.

De conformidad con los considerandos vertidos y con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, párrafo 1, 71, 73, párrafo 1, 80, párrafos 1, 2, 3 y 4, 82 párrafo 1, incisos b) y z), 87 párrafo 1, 174, párrafos 1 y 2 y demás aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de la atribución conferida por el

numeral 82, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General del Instituto Federal Electoral dicta el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueban los "lineamientos para la operación, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, de las bases de datos y los sistemas de información de la Red Nacional de Informática (RedIFE), que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Federal Electoral", mismos que forman parte del presente acuerdo como anexo I.

Segundo. Las bases de datos y los sistemas de información de la Red Nacional de Informática (RedIFE), apoyarán el desarrollo de las tareas sustantivas de las distintas áreas del Instituto relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2005-2006, tanto en oficinas centrales, como en órganos desconcentrados, de manera que servirán como herramienta de trabajo interno y cotidiano del Instituto, así como de supervisión por parte de los Consejos General, Locales y Distritales; Direcciones Ejecutivas; Unidades Técnicas y Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para llevar a cabo las labores relativas al desarrollo y operación de las bases de datos y sistemas de información, sujetándose a lo establecido en el documento a que se refiere el punto primero del presente acuerdo y que forma parte del mismo como anexo I, además de proveer los materiales para la capacitación a los usuarios de la Red Nacional de Informática.

Cuarto. Las bases de datos y los sistemas de información deberán estar funcionando plenamente con antelación a las fechas señaladas en el anexo I para cada uno de los sistemas.

Quinto. La Unidad Técnica de Servicios de Informática deberá informar regularmente al Secretario Ejecutivo y durante las sesiones de la Comisión de Administración e Informática del Consejo General sobre los avances en el cumplimiento del presente acuerdo, conforme al anexo I.

Sexto. Las Direcciones Ejecutivas responsables de la operación de los sistemas, de conformidad con lo establecido en el anexo I, informarán mensualmente a sus respectivas comisiones sobre el cumplimiento del presente acuerdo.

Séptimo. Se requiere a la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y, en general, a los distintos órganos, funcionarios y empleados del Instituto Federal Electoral para que dispongan lo necesario a fin de garantizar la integración y actualización permanente de la información, de conformidad con el anexo I, que forma parte del presente acuerdo.

Octavo. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero y en coordinación con las Direcciones Ejecutivas del Instituto definirá los requerimientos específicos para el desarrollo de las adecuaciones a los sistemas de información del Proceso Electoral Federal 2005-2006, relativos a las actividades asociadas con el "Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero", mismos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para su desarrollo e informados en su momento al Consejo General.

Noveno. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

Décimo. Publíquese el presente Acuerdo con su anexo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el seis de octubre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 79, párrafo 2 y 82, párrafo 1, inciso ch) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, en funciones de Secretario del Consejo General, **Miguel Angel Solís Rivas**.- Rúbrica.

ANEXO I

Lineamientos para la operación, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, de las bases de datos y los sistemas de información de la Red Nacional de Informática (RedIFE), que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

I. OBJETIVO

Las bases de datos y los sistemas de información disponibles a través de la Red Nacional de Informática, conocida como RedIFE, apoyarán el desarrollo de las tareas sustantivas de las distintas áreas del Instituto relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2005-2006, tanto en oficinas centrales y órganos desconcentrados, así como a las tareas que realizan las representaciones de los partidos políticos desde las sedes de sus comités ejecutivos nacionales; de manera que sirvan como herramientas de trabajo interno y

cotidiano, así como de supervisión de los Consejos General, Locales y Distritales, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y representaciones de Partidos Políticos. De esta manera, coadyuvarán por una parte a mejorar el desempeño de la labor institucional, y por otra a fortalecer la transparencia y enriquecer la confianza en el desempeño del Instituto.

II. CRITERIOS GENERALES

La Red Nacional de Informática del Instituto Federal Electoral, conocida como RedIFE se ha consolidado como el principal canal de comunicación entre las distintas áreas y órganos del mismo, por lo que durante las distintas etapas del Proceso Electoral Federal deben permitir la transmisión de información relevante, garantizando el acceso a ella de acuerdo a las necesidades de los distintos tipos de usuarios de los sistemas.

La Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) deberá asegurar el funcionamiento de los sistemas de información de la Red Nacional de Informática del Instituto, así como salvaguardar la integridad de la información capturada y transmitida a través de los mismos.

Las Direcciones Ejecutivas, a través de las Vocalías de área correspondientes a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, serán responsables de que la información ingrese a los sistemas en tiempo y forma y se mantenga actualizada durante todo el Proceso Electoral Federal, de manera que resulte útil tanto para el desempeño de sus actividades, como para las tareas de supervisión que lleven a cabo las instancias correspondientes.

Los sistemas deben permitir la comunicación segura, veraz, sistemática, ágil y eficiente, entre los niveles Central, Local y Distrital. Los criterios bajo los cuales funcionarán serán los siguientes:

- Los sistemas deberán estar diseñados de tal forma que las características de los equipos que integran la Red Nacional de Informática, tengan la capacidad suficiente para soportar las aplicaciones de los sistemas de información y las bases de datos.
- La información actualizada estará disponible de forma tal que permita la impresión de reportes e informes predefinidos para su análisis en el ámbito central y desconcentrado, de acuerdo al ámbito de cada entidad federativa y distrito.
- La información capturada en los sistemas estará disponible en texto plano para permitir su análisis detallado, en los ámbitos Central, Local y Distrital. La nomenclatura de la información deberá ser uniforme y consistente en la totalidad de las bases de datos, de tal forma que se permita la interrelación de datos entre los sistemas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Prerrogativas y Partidos Políticos, y las bases de datos del Registro Federal de Electores que se adecuen para su utilización en dichos sistemas.
- La información se consolidará y respaldará a nivel central, conforme a los requerimientos específicos para cada sistema.
- El ingreso a los sistemas se efectuará a través de cuentas de acceso.
- El ingreso y/o modificación de la información a los sistemas se realizará a través de instrumentos que contarán con esquemas de seguridad que solamente permitan el acceso al personal autorizado para la captura o modificación de la información mediante el uso de contraseñas.
- Se generarán cortes de información en fechas predeterminadas con la finalidad de que sean utilizados como sustento para la verificación y seguimiento de actividades por parte de las distintas instancias, así como para la evaluación del desempeño, tanto de Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales, como de los miembros del Servicio Profesional Electoral en oficinas centrales y en órganos desconcentrados. Estos cortes se harán en las fechas determinadas en estos lineamientos y se pondrán a disposición de las distintas áreas del Instituto en formato de texto plano a través de las pantallas de los sistemas definidos. El respaldo de estos cortes de información se llevará a cabo en archivos de texto plano.
- Los integrantes de los distintos órganos ejecutivos y de dirección del Instituto, incluidos Vocales, Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos Nacionales y de las Coaliciones, así como el Secretario Ejecutivo y los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas tendrán acceso a la consulta de la totalidad de los datos de los sistemas de información incluidos en este documento y a las consolidaciones diarias de las bases de datos.

III. SEGURIDAD DE LA INFORMACION

La seguridad es un aspecto de fundamental importancia para las bases de datos con las que contará el Instituto. Por tal motivo, los sistemas deben garantizar la confiabilidad, disponibilidad y veracidad de la información. Por otro lado, desde su diseño la RedIFE debe considerar la posibilidad de ataques informáticos y contar con mecanismos para evitar y/o detectar accesos no autorizados y daños a la información. Como elementos medulares se deben contemplar aspectos como monitoreos permanentes en la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones y el respaldo periódico de la información y de los sistemas. Asimismo, deben instrumentarse las medidas necesarias que permitan enfrentar eventualidades en la operación.

En oficinas centrales se tendrá acceso a la información que generen las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, a través de los instrumentos que para tal efecto haya diseñado la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

Se deben considerar las siguientes responsabilidades en materia de seguridad informática:

Por parte de la Unidad Técnica de Servicios de Informática:

- Establecer y difundir las políticas asociadas a los diferentes niveles de seguridad, previo conocimiento de la Comisión de Administración e Informática.
- Administrar los procesos que garanticen la seguridad de la operación de la infraestructura de cómputo y comunicaciones.

Por parte de los usuarios de los sistemas:

- Operar los sistemas atendiendo a las políticas de seguridad definidas para su uso.
- Atender puntualmente los mensajes (avisos) de UNICOM en materia de seguridad informática que se enviarán periódicamente vía correo electrónico.

La implementación de programas de contingencia, serán responsabilidad conjunta entre la UNICOM, las Direcciones Ejecutivas y las Juntas Ejecutivas involucradas.

IV. CAPACITACION

La Unidad Técnica de Servicios de Informática desarrollará en coordinación con las Direcciones Ejecutivas responsables de los sistemas, los materiales y los cursos para la capacitación y actualización del personal de las distintas áreas del Instituto, relativos al manejo de los sistemas que son materia de estos lineamientos.

V. SOPORTE

La Unidad Técnica de Servicios de Informática a través del Centro de Atención a Usuarios (CAU) brindará soporte técnico a los usuarios de RedIFE durante el uso de los sistemas de información para el Proceso Electoral Federal 2005-2006. Dicho soporte técnico consistirá en la atención y seguimiento de reportes que lleguen al Centro de Atención a Usuarios mediante llamada telefónica, correo electrónico o a través de las herramientas de monitoreo de la infraestructura de cómputo y comunicaciones del Instituto.

Es responsabilidad de los usuarios de los sistemas reportar cualquier eventualidad que se presente durante el uso de los mismos y que pudiera afectar sus actividades, asimismo, deberán conservar el número de reporte que se les asigne para el seguimiento del mismo y para cualquier aclaración al respecto.

VI. SISTEMAS QUE DEBERAN FUNCIONAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

Se desarrollarán o en su caso se actualizarán los sistemas para apoyar el Proceso Electoral Federal en sus distintas etapas.

Los sistemas considerados son los siguientes:

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	
A. Sistema ELEC2006	
•	Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales.
•	Primera insaculación de ciudadanos, notificación y capacitación en primera etapa.
•	Segunda insaculación de ciudadanos, capacitación en segunda etapa, simulacros realizados y sustitución de funcionarios de casilla.
•	Desempeño de funcionarios de mesas directivas de casilla el día de la Jornada.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	
A	Sistema de Observadores Electorales.

B	Sistema de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales.
C	Sistema de Ubicación de Casillas Electorales.
D	Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales.
E	Sistema de Representantes de los Partidos Políticos Generales y ante Casillas.
F	Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).
G	Sistema de Resultados Preliminares
H	Sistema de Cómputo Distritales, de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal.
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	
A.	Sistema de Registro de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional por parte de los Partidos Políticos y/o Coaliciones.

1. SISTEMAS A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA

A. Sistema ELEC2006

Líneas de Responsabilidad

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Juntas Ejecutivas Distritales.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Datos generales de los aspirantes, así como de los procedimientos de reclutamiento, selección, evaluación, contratación y sustitución de capacitadores-asistentes y supervisores electorales.
- Resultado de la primera insaculación de ciudadanos, así como los avances en la entrega de cartas-notificación y capacitación en primera etapa.
- Resultado de la segunda insaculación de ciudadanos, así como los avances en la entrega de nombramientos y capacitación en segunda etapa, realización y participantes en simulacros y sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Datos contenidos en las actas de la Jornada Electoral y de escrutinio y cómputo, así como datos generales de los ciudadanos tomados de la fila.

Subsistemas:

• **Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales**

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

A través de este subsistema se da seguimiento a los trabajos de supervisión correspondientes al desarrollo de las entrevistas, evaluaciones, asignación de cargos y áreas de responsabilidad, con respecto a la contratación de los aspirantes a supervisores y capacitadores asistentes, así como al seguimiento correspondientes a las actividades que realizará dicho personal.

Este subsistema incluye la información relacionada con:

- Impresión de gafetes de los supervisores y capacitadores asistentes.
- Registro de las convocatorias, sedes de reclutamiento, sedes de exámenes y sedes de entrevistas.
- Registro de las evaluaciones, áreas de responsabilidad, la asignación de cargos, la sustitución de personal y los intercambios entre áreas de responsabilidad.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
18 de enero	<ul style="list-style-type: none"> • Conclusión de la difusión de la primer convocatoria, recepción de solicitudes de aspirantes a capacitadores-

	asistentes y de evaluación curricular.
25 de enero	<ul style="list-style-type: none"> • Conclusión del examen de los aspirantes a capacitadores-asistentes y supervisores electorales.
6 y 17 de febrero	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega a los Consejos Distritales de las calificaciones de evaluación integral (entrevista y examen) de los aspirantes a los cargos de supervisores y capacitadores-asistentes electorales.
7 y 18 de febrero	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de supervisores y capacitadores-asistentes electorales a contratar, asignación de cargos, áreas de responsabilidad y aspirantes en lista de reserva.
27 de febrero	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de supervisores y capacitadores-asistentes electorales contratados.
25 y 28 de febrero	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de propuesta definitiva de secciones de atención especial.
27 de febrero	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de verificaciones realizadas durante la primera fase
25 de febrero, 3 de marzo, 30 de abril, 7 de mayo y 1 de julio.	<ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre sustituciones de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes
7 de mayo	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del desempeño de capacitadores-asistentes durante la 1a. etapa de notificación y capacitación.
7 de mayo	<ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre las sustituciones de los supervisores y capacitadores-asistentes, derivado del resultado de la evaluación de su desempeño durante la 1ª etapa de notificación y capacitación.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
27 de febrero	Concluir el registro de áreas de responsabilidad electoral.

• **Primera insaculación de ciudadanos, notificación y capacitación en primera etapa**

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El proceso para el desarrollo de la primera insaculación de ciudadanos se realiza con base al listado nominal con corte al 15 de enero del año de la elección.

- Este subsistema incluye la información relacionada con:
- Desarrollo automático del proceso de primera insaculación y generación de cartas notificación.
- Registro de los avances en la etapa de notificación, primera etapa de capacitación y centros de capacitación.
- Generación de listados de ciudadanos insaculados y generación de reportes de avance.
- Generación de cédulas de seguimiento.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
6 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resultado de la Primera Insaculación. • Listado de ciudadanos insaculados (orden de prelación alfabético y orden de prelación alfabético-geográfico).

30 de abril 6 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> Centros de capacitación a los que podrán asistir los ciudadanos insaculados.
Cortes semanales entre el 7 de marzo y el 30 de abril (10, 17, 24 y 31 de marzo; 7, 14, 21, 28 y 30 de abril)	<ul style="list-style-type: none"> Reportes sobre la notificación y capacitación en primera etapa. Listados de ciudadanos aptos en primera etapa. Listados de ciudadanos que no participan por causa justificada. Listados de ciudadanos que no participan por causa no justificada.
1 y 4 de mayo	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación del desempeño de capacitadores-asistentes derivado de la entrega de cartas-notificación y capacitación en primera etapa.
30 de marzo, 30 de abril 5 de mayo, 30 de mayo y 1 de julio.	<ul style="list-style-type: none"> Listado de aprobación de nuevas secciones de atención especial y cambio de nivel de afectación de 1 a 2.
4 de mayo	<ul style="list-style-type: none"> Listado de verificaciones realizadas durante la segunda fase

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
4 de mayo	Conclusión del registro de ciudadanos notificados y capacitados en primera etapa.

- Segunda insaculación de ciudadanos, capacitación en segunda etapa, simulacros realizados y sustitución de funcionarios de casilla.**

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Este subsistema incluye la información relacionada con:

- Desarrollo del proceso de la segunda insaculación automática, manual, así como la definición los datos de los funcionarios de casilla, impresión de nombramientos y generación de listados de los funcionarios de casilla.
- Registro y consulta de los avances en la entrega de nombramientos, capacitación, desarrollo de simulacros y registro de sustituciones.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
8 de mayo	<ul style="list-style-type: none"> Designación de cargos de funcionarios de mesas directivas de casilla. Listado de ciudadanos aptos en lista de reserva.
Cortes semanales entre el 9 de mayo y el 23 de junio (12, 19 y 26 de mayo; 2, 9, 16, y 23 de junio) Cortes diarios entre el 26 de junio y el 1 de julio (26, 27, 28, 29, y 30 de junio, y 1 de julio)	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento a la entrega de nombramientos y capacitación en segunda etapa. Registro de sustituciones de los funcionarios de mesas directivas de casilla. Listado de sustituciones por causa justificada y no justificada durante esta etapa.
1 de julio	<ul style="list-style-type: none"> Conformación de las mesas directivas de casilla derivada de las sustituciones de los funcionarios de mesas directivas de casilla.
26, 27 28 29 y 30 de junio y 1 de julio	<ul style="list-style-type: none"> Listado de sustituciones por causa justificada y no justificada durante esta etapa.
1 de julio	<ul style="list-style-type: none"> Número de simulacros realizados en el distrito.

1 de julio	<ul style="list-style-type: none"> Listado de verificaciones realizadas durante la tercera fase
------------	--

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
1 de julio	Concluir el registro de la entrega de nombramientos y capacitación en segunda etapa.
1 de julio	Concluir el registro de sustituciones de los funcionarios de mesas directivas de casilla.
1 de julio	Concluir el registro de simulacros realizados en el distrito.

• **Desempeño de funcionarios de mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.**

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Este sistema permite la captura de información con respecto al desempeño de los ciudadanos que ocuparon cargos como funcionarios de casilla el día de la jornada electoral.

- Este subsistema incluye la información relacionada con:
- Constancias de asistentes electorales y funcionarios de casilla.
- Registro del desempeño de los funcionarios de casilla.
- Listados de ciudadanos tomados de la fila.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cortes semanales entre el 15 y el 31 de julio (21, 28 y 31 de julio)	<ul style="list-style-type: none"> Registro del desempeño de funcionarios de mesas directivas de casilla
31 de julio	<ul style="list-style-type: none"> Conclusión del registro del desempeño de los funcionarios de mesas directivas de casilla.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
15 de agosto	Concluir la captura en el módulo de desempeño de funcionarios de mesas directivas de casilla.

2. SISTEMAS A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL

A. Sistema de Observadores Electorales

Líneas de Responsabilidad

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Vocales de Organización Electoral de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Nombre y datos generales de las Agrupaciones de Observadores Electorales a quienes se les entregan formatos de "Solicitud de Acreditación de Observador de las Actividades del Proceso Electoral Federal de 2005-2006."

- Cantidad de formatos de "Solicitud de Acreditación de Observador de las Actividades del Proceso Electoral Federal de 2005-2006" que se entregan a las Agrupaciones de Observadores Electorales o bien a ciudadanos interesados.
- Datos de los cursos de capacitación que están obligados a tomar los interesados en participar como observadores electorales, a saber: fecha, horario y domicilio donde se imparten, así como personas e instancias (IFE o agrupaciones) que los imparten.
- Datos personales de los interesados en participar como observadores electorales, que se toman de las "Solicitudes de Acreditación de Observador de las Actividades del Proceso Electoral Federal de 2005-2006" que se presentan ante el Consejero Presidente del Consejo Distrital para el trámite respectivo.
- La acreditación del curso de capacitación de las personas que lo hayan tomado y la aprobación de la "Solicitud de Acreditación" por parte del Consejo Distrital para las personas que hayan reunido los requisitos establecidos.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cortes semanales entre el 1o. de noviembre de 2005 y el 30 de junio	Etapa de recepción de "Solicitudes de Acreditación de Observador Electoral".
Corte el 31 de mayo	Conclusión del término legal para la recepción de "Solicitudes de Acreditación de Observador Electoral".
Corte el 30 de junio	Conclusión del plazo para la aprobación de las "Solicitudes de Acreditación de Observador Electoral".

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
1o. de julio	Conclusión de captura de información en el Sistema

B. Sistema de Sesiones de Consejos Locales y Distritales**Líneas de Responsabilidad**

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Vocales Secretarios de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Partidos políticos o coaliciones registrados ante el IFE.
- Nombres y datos domiciliarios, curriculares y de designación en el Consejo Local o Distrital de los Consejeros Electorales.
- Nombres y datos domiciliarios, curriculares y de acreditación ante el Consejo Local o Distrital de los Representantes de los partidos políticos o coaliciones.
- Tipo de sesión, fecha, hora de inicio y término, así como aspectos relevantes de cada sesión del Consejo Local o Distrital.
- Asistencia de los miembros del Consejo Local o Distrital a las sesiones.
- Puntos del orden del día de cada sesión y sentido de la votación de los Consejeros Electorales para los puntos que son votados.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cortes cada día último de mes	Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Locales y

entre el 17 de Octubre de 2005 y el 1o. de Septiembre	Distritales
Corte diario del 2 al 4 de Julio	Seguimiento a la Sesión permanente de la Jornada Electoral
Corte diario del 5 al 7 de Julio	Seguimiento a la Sesión de Cómputo en los Consejos Distritales
9 de Julio	Seguimiento a las Sesiones de Cómputo de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
1o. de septiembre	Conclusión de captura de información en el Sistema

C. Sistema de Ubicación de Casillas***Líneas de Responsabilidad***

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de Juntas Ejecutivas Distritales, con supervisión de los Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de las Juntas Ejecutivas Locales.

Por su importancia este sistema tendrá relación con los sistemas ELEC2006, Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, Representantes de Partidos Políticos Generales y ante Casillas, de Información de la Jornada Electoral, Resultados Preliminares, PREP y Cómputos Distritales; incluye la información relacionada con:

- Datos geográfico-electorales y domiciliarios de ubicación de las casillas.
- Registro de las propuestas de ubicación de casillas de las que se ha obtenido la anuencia y datos personales de la persona que la otorga.
- Información sobre el tipo de vías de comunicación, tiempos, distancias y medios de transporte para llegar a las casillas desde la sede Distrital, así como el tipo de aparatos de comunicación que se pueden utilizar para comunicarse desde las casillas.
- Equipamiento de las casillas (mesas, sillas, lonas, lámparas, sanitarios y accesorios eléctricos) que requieren los lugares donde han de ser instaladas las casillas.
- Justificación técnica para la propuesta de ubicación e instalación de las casillas especiales y extraordinarias. Para el caso de estas últimas, también las localidades (o en su caso manzanas) que atenderán.
- Registro de las visitas para examinar los lugares propuestos para la ubicación de las casillas, así como de los cambios que propongan los miembros del Consejo Distrital en su caso.
- Casillas que integrarán cada una de las rutas electorales, tipo de vías de comunicación que se utilizarán, los tiempos y distancias de recorrido, así como también los datos de los asistentes que cubrirán cada ruta.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cortes diarios a partir del 15 de febrero al 17 de marzo	Integración y aprobación de la propuesta de listas de ubicación de casillas por las Juntas Distritales Ejecutivas
Cortes diarios del 15 de febrero al 25 de junio	Obtención de anuencias para instalar las casillas y entrega de notificaciones a propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán casillas.
Cortes diarios del 20 de marzo al 31 de abril	Visitas de examinación de los miembros de los Consejos Distritales a los lugares propuestos para ubicar las casillas.
Cortes diarios del 15 de febrero	Identificación de necesidades para el equipamiento de las

al 25 de junio	casillas.
Cortes diarios del 17 de abril al 3 de mayo	Aprobación de la lista de ubicación de casillas especiales y extraordinarias por parte de los Consejos Distritales
Corte el 3 de mayo	Aprobación de la lista de ubicación de casillas básicas y contiguas por parte de los Consejos Distritales.
Cortes diarios del 9 al 30 de mayo	Publicación de la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla.
Cortes diarios del 15 al 30 de junio	Ajustes a las listas de ubicación de casillas por causas supervenientes.
Cortes diarios del 15 al 25 de junio	Segunda publicación de la lista de ubicación de casillas.
Cortes diarios del 25 al 30 de junio	Listados de la ubicación de casillas que se publicarán en el último Encarte

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
30 de junio	Ultimas modificaciones por causas supervenientes

D. Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales***Líneas de Responsabilidad***

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Cantidades de documentos y materiales electorales que se reciben en las Juntas Ejecutivas Locales y los responsables de su entrega y recepción.
- Cantidades de documentos y materiales electorales que se reciben en los Consejos Distritales y los responsables de su entrega y recepción.
- Miembros de los Consejos Locales y Distritales que asisten a los eventos de entrega-recepción de la documentación y los materiales electorales que se transportan con custodia.
- Datos para llevar el registro de los paquetes electorales que se entregan a los Presidentes de las mesas directivas de casilla: persona responsable de la entrega, persona que recibe el paquete, fecha de entrega, cantidad y folios de las boletas entregadas.
- Hora de recepción de los paquetes electorales y su estado físico.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cortes semanales del 3 al 31 de marzo	Entrega de la Bodega Central a Juntas Ejecutivas Locales y Consejos Distritales de la documentación y materiales electorales no custodiados.
Cortes semanales del 3 de marzo al 7 de abril	Entrega de las Juntas Ejecutivas Locales a Consejos Distritales de la documentación y materiales electorales no custodiados.
Cortes diarios del 29 de mayo al 12 de junio	Entrega de la Bodega Central a Juntas Ejecutivas Locales y Consejos Distritales de la documentación y materiales electorales custodiados.
Cortes diarios del 29 de mayo al 12 de junio	Entrega de las Juntas Ejecutivas Locales a Consejos Distritales de la documentación y materiales electorales custodiados.

Cortes diarios del 26 de junio al 2 de julio	Entrega de paquetes electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
Cortes diarios los días 2, 3 y 4 de julio.	Recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
30 de junio	Entrega de la Bodega Central a Juntas Ejecutivas Locales y Consejos Distritales de la documentación y materiales electorales no custodiados.
30 de junio	Entrega de las Juntas Ejecutivas Locales a Consejos Distritales de la documentación y materiales electorales no custodiados.
30 de junio	Entrega de la Bodega Central a Juntas Ejecutivas Locales y Consejos Distritales de la documentación y materiales electorales custodiados.
30 de junio	Entrega de las Juntas Ejecutivas Locales a Consejos Distritales de la documentación y materiales electorales custodiados.
2 de julio	Entrega de paquetes electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
4 de julio	Recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales.

E. Sistema de Representantes de los Partidos Políticos Generales y ante Casillas

Líneas de Responsabilidad

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de Juntas Ejecutivas Distritales con la supervisión de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales.

El sistema incluye información sobre los siguientes aspectos:

- El nombre y apellidos de cada Representante General, el partido político o coalición al que pertenece y la fecha en que se le acredita.
- El nombre y apellidos de cada Representante ante casilla, el partido político o coalición al que pertenece, la casilla ante la que se le acredita, la fecha en que es acreditado y si es propietario 1, 2 o suplente.
- La presencia de los Representantes de los Partidos Políticos en el escrutinio y cómputo en la casilla, con base en las firmas que hayan asentado en las actas Escrutinio y Cómputo de Casilla.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cortes diarios del 3 de mayo al 20 de junio	Registro de representantes generales y ante casillas
Cortes diarios del 20 al 23 de junio	Sustituciones de los representantes generales y ante casillas
Cortes semanales del 10 de julio al 31 de agosto	Presencia de representantes ante casillas con base en las firmas asentadas en las actas de escrutinio y cómputo de casilla.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
21 de junio	Registro de representantes generales y ante casillas
24 de junio	Sustituciones de los representantes generales y ante casillas
1o. de septiembre	Presencia de representantes ante casillas con base en las firmas asentadas en las actas de escrutinio y cómputo de casilla.

F. Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)

Este sistema tiene como objetivo general informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del IFE sobre el desarrollo de la Jornada Electoral. Los datos sobre el desarrollo de los comicios estarán en todo momento, a disposición de los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales.

Líneas de Responsabilidad

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los vocales ejecutivos y de Organización Electoral de Juntas Ejecutivas Distritales con la supervisión de los vocales ejecutivos y de Organización Electoral de las juntas ejecutivas locales.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Hora de primera visita de los capacitadores asistentes electorales a las casillas.
- Número de funcionarios de mesas directivas de casilla presentes.
- Número de funcionarios de mesas directivas de casilla designados.
- Número de partidos políticos con representación en las casillas.
- Hora de segunda visita de los capacitadores asistentes electorales a las casillas.
- Partidos políticos con representantes presentes en las casillas al momento de la segunda visita de los capacitadores asistentes electorales.
- Incidentes reportados.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
2 de julio	El primer corte de información se dará a las 12:00 horas. Contendrá información de la primera visita que realicen los capacitadores asistentes electorales a las casillas electorales de su ruta de asistencia electoral. Con los datos agregados se elaborarán informes para dar cuenta al Consejo General de los principales aspectos del desarrollo de la jornada electoral, a más tardar a las 13:00 horas.
2 de julio	El segundo corte de información se dará a las 16:00 horas. Contendrá información de la segunda visita que realicen los capacitadores asistentes electorales a las casillas electorales de su ruta de asistencia electoral. Con los datos agregados se elaborarán informes para dar cuenta al Consejo General de los principales aspectos del desarrollo de la jornada electoral, a más tardar a las 17:00 horas.
2 de julio	Consolidación de los datos del día de la Jornada Electoral, cada 30 minutos, a partir del inicio de captura en el sistema.
2 de julio	Consolidación final de los datos del día de la Jornada Electoral, 22:00 horas.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
2 de julio	<ul style="list-style-type: none"> La suspensión del ingreso de información se dará a las 22:00 horas (hora local).
2 de julio	<ul style="list-style-type: none"> La modificación de datos se dará a lo largo de la Jornada Electoral, conforme se requiera.
2 de julio	<ul style="list-style-type: none"> La actualización de datos en el sistema se dará a lo largo de la Jornada Electoral.

G. Sistema de Resultados Preliminares***Líneas de Responsabilidad***

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Distritales con la supervisión de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales.

Los Consejos Distritales utilizarán este sistema para hacer las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, como lo establece el artículo 243 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con base en la información capturada por las Juntas Ejecutivas Distritales en el sistema de cómputo se presentarán reportes de resultados electorales por casilla, distrito, entidad federativa y en el ámbito nacional por cada tipo de elección.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
2, 3 y 4 de julio.	Seguimiento a la captura de resultados preliminares

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
A las 18:00 horas del 4 de julio	Concluye captura de resultados preliminares

H. Sistema de Cómputos Distritales, de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal***Líneas de Responsabilidad***

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de Juntas Ejecutivas Distritales con la supervisión de los Vocales ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales.

El módulo de Cómputos Distritales de este Sistema permite capturar los resultados a nivel de casilla de las elecciones de Presidente de los estados Unidos Mexicanos, Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, Diputados Federales por el principio de representación proporcional, Senadores por el principio de mayoría relativa y Senadores por el principio de representación proporcional.

El módulo de Cómputos de Entidad Federativa está diseñado para captar los resultados de las actas de Cómputo Distrital de las elecciones de Senadores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

El módulo de Cómputos de Circunscripción Plurinominal apoyará a los Consejos Locales respectivos a capturar los resultados de las actas de Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de representación proporcional.

Con base en la información capturada por los Consejos Distritales en el sistema de cómputo, se presentarán reportes de resultados por distrito, entidad federativa y en el ámbito nacional por cada tipo de elección.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
5, 6 y 7 de julio.	Seguimiento a la captura de resultados de los Cómputos Distritales.
9 de julio.	Seguimiento a la captura de resultados de los Cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
7 de julio	Concluye captura de resultados de los Cómputos Distritales
9 de julio	Concluye captura de resultados de los Cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal

3. SISTEMAS A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

A. **Sistema de Registro de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional por parte de los Partidos Políticos y/o Coaliciones;**

Líneas de Responsabilidad

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

La captura y actualización de la información será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Este sistema permite dar seguimiento al registro de candidatos a los puestos de elección popular de candidatos a Diputados y Senadores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que hacen los partidos políticos y coaliciones ante el Consejo General o ante los Consejos Locales y Distritales, según lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los datos que se incorporan al sistema son: el nombre del candidato, cargo para el que se registra, si lo hace para un puesto de representación de Mayoría relativa o de representación proporcional, el número que ocupa en la lista de candidatos de partido, la entidad federativa o el distrito, la circunscripción, el partido político o coalición, fecha de registro, sexo, clave de elector y la elección mediante voto directo.

A través de los sistemas y las bases de datos que se han señalado, se podrá contar durante todo el proceso electoral con un panorama completo de la información sustantiva en materia de registro de candidatos. Esto se hará a través de instrumentos, que ofrecerán absoluta certeza y confianza al transparentar la información sobre el proceso electoral en su conjunto y permitirán contar con un sistema eficiente para dar seguimiento a las actividades del Instituto.

Inicio: 1o. de marzo 2006

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
30 de marzo	Termina el plazo para registrar candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa

	principio de mayoría relativa
15 de abril	Termina el plazo para registrar candidaturas a senadores por el principio de representación proporcional
15 de abril	Termina el plazo para registrar candidaturas a diputados por el principio de Mayoría relativa
30 de abril	Termina el plazo para registrar candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional

Adicionalmente se deberán hacer cortes semanales entre el 30 de marzo de 2006 y el 1o. de julio de 2006 con la finalidad de detectar renunciaciones y sustituciones de candidatos.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
1o. de julio	Se debe tener la lista definitiva de candidatos que contendrán en la elección del 2 de julio
